


Fecha:	18 de diciembre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-------------------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100516017.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 7997/17.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegatos

**I. Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

*“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta bancaria por concepto de ingresos propios del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla del mes de octubre de 2015. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. El CBTIS 044 está ubicado en el municipio de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaria de Educación Media Superior de la SEP federal” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100516017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)*

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“La información esta incompleta ya que le hacen falta paginas al estado de cuenta presentado. Le faltan las paginas de la 6 a la 10 Por lo que al parecer se quiere ocultar información “ (SIC)*

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 7997/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 7997/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

*“Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) la cual manifestó:*

*PRIMERO: A efectos de atender el presente Recurso de Revisión en relación a lo que hace mención el recurrente, se solicitó nuevamente información al Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No 044.*

Por lo anterior el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro Educativo en referencia, informa:

Respecto a la inconformidad planteada por el recurrente y respecto al folio de la solicitud con número de folio 0001100516017 en la cual señala "...la información esta incompleta ya que le hace falta paginas al estado de cuenta presentado. le faltan las paginas de la 6 a la 10 por lo que al parecer se requiere ocultar información ...", Informa que el faltante se debió a un error de configuración del escáner, le adjunto las paginas correspondientes, como Anexo 1." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Estado de cuenta correspondiente al mes de octubre 2015, en el cual se **testó el RFC.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta correspondiente al mes de octubre de 2015.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100517217.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA8005/17.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta bancaria por concepto de ingresos propios del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla del mes de abril de 2017. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. 3). Si se reflejaron depósitos por concepto de fichas para solicitud de nuevo ingreso se me explique la cantidad y costo de fichas El CBTIS 044 está ubicado en el municipio de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaria de Educación Media Superior de la SEP federal” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100517217 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)*

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“faltan las páginas 2 y 4 del estado de cuenta” (SIC)*

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 8005/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 8005/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

*“Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) la cual manifestó:*

*PRIMERO: A efectos de atender el presente Recurso de Revisión en relación a lo que hace mención el recurrente, se solicitó nuevamente información al Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No 044.*

*Por lo anterior el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro Educativo en referencia, informa:*

*Respecto a la inconformidad planteada derivada de la solicitud de información con número de folio 0001100517217 por la recurrente "...faltan las páginas 2 y 4 del estado de cuenta...", comunica que el faltante se debió a un error de configuración del escáner, se adjuntan las páginas correspondientes, como Anexo 4." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Estado de cuenta correspondiente al mes de abril 2017, en el cual se **testó el RFC.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta correspondiente al mes de abril de 2017.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100515817.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7998/17.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla del mes de septiembre de 2015. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. El CBTIS 044 está ubicado en el municipio de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100515817 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)*

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“AL ESTADO DE CUENTA LE HACE FALTA LAS PAGINAS 2 Y 3” (SIC)*

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 7998/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 7998/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

*“Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) la cual manifestó:*

*PRIMERO: A efectos de atender el presente Recurso de Revisión en relación a lo que hace mención el recurrente, se solicitó nuevamente información al Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No 044.*

*Por lo anterior el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro Educativo en referencia, informa:*

*Respecto a la inconformidad planteada derivada de la solicitud de información con número de folio 0001100515817 por la recurrente "...AL ESTADO DE CUENTA LE HACE FALTA LAS PAGINAS 2 Y 3...", Informa que el faltante se debió a un error de configuración del escáner, le adjunto las paginas correspondientes, como Anexo 5." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre 2015, en el cual se **testó el RFC.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre de 2015.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100516117.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7999/17.

## ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta bancaria por concepto de ingresos propios del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla del mes de noviembre y diciembre de 2015. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. El CBTIS 044 está ubicado en el municipio de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaria de Educación Media Superior de la SEP federal” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100516117 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)*

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“No se adjunto la información completa, al parecer quieren encubrir los gastos reales por cooperacion voluntaria. Faltan del mes de noviembre las paginas 2, 4 y 6 y del mes de diciembre falta e la 3 a la pag 10 “ (SIC)*

- VI. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 7999/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

- VII. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 7999/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:



“Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) la cual manifestó:

**PRIMERO:** A efectos de atender el presente Recurso de Revisión en relación a lo que hace mención el recurrente, se solicitó nuevamente información al Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No 044.

Por lo anterior el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro Educativo en referencia, informa:

Respecto a la inconformidad planteada por el recurrente “...FALTAN DEL MES DE NOVIEMBRE LAS PAGINAS 2,4 Y 6, Y DEL MES DE DICIEMBRE FALTAN DE LA 3 A LA PAGINA 10...”, Informa que el faltante se debió a un error de configuración del escáner, le adjunto las paginas correspondientes.”

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre 2015 en el cual se **testó el RFC.**
2. Estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre 2015 en el cual se **testó el RFC.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en los estados de cuenta correspondientes los meses de noviembre y diciembre 2015.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

## PUNTO 5.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100517317.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 8006/17.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegatos

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta bancaria por concepto de ingresos propios del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla de los meses de mayo y junio de 2017. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. 3). Si se reflejaron depósitos por concepto de fichas para solicitud de nuevo ingreso se me explique la cantidad y costo de fichas El CBTIS 044 está ubicado en el municipio de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100517317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)*

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“Falto incorporar la pagina 3 y 4 del estado de cuenta.” (SIC)*

- VIII. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 8006/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

IX. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 8006/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

*“Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) la cual manifestó:*

**PRIMERO:** A efectos de atender el presente Recurso de Revisión en relación a lo que hace mención el recurrente, se solicitó nuevamente información al Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No 044.

*Por lo anterior el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro Educativo en referencia, informa:*

*Por lo que se refiere a la solicitud con número de folio 0001100517317 y respecto a la inconformidad planteada por el recurrente, se comunica que el faltante se debió a un error de configuración del escáner, le adjunto las páginas correspondientes, como Anexo 2.”*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Estado de cuenta correspondiente al mes de mayo 2017 en el cual se **testó el RFC.**
2. Estado de cuenta correspondiente al mes de junio 2017 en el cual se **testó el RFC.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en los estados de cuenta correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2017; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO**

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100562417.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, copia de los documentos de la C. (...) Constancia de nombramiento de la plaza que ostenta Currículo vitae Fecha de ingreso a la DGE CyTM Convocatoria emitida por la Autoridad Educativa para concursar la plaza Perfil requerido para el concurso de oposición Fecha de registro Sede de aplicación Los perfiles, parámetros, indicadores e instrumentos de evaluación que se consideraron para el otorgamiento de la plaza. Los criterios que se tomaron en cuenta para la asignación de la plaza Plantel donde se encuentra inscrita Materias que imparte Autoridad Educativa que autorizó la plaza Fecha de publicación de resultados Asimismo venga la firma de la Lic. (...), Enlace de Transparencia y el sello de la Dirección General.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CYTM)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio **0001100562417**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifestó lo siguiente:*

1.- Se anexan copia de los documentos de la C. Claudia Carranza Cruz.

2.- Se anexa Constancia de Nombramiento de la Plaza que ostenta.

3.- Se anexa Curriculum Vitae, la C. Claudia Carranza Cruz.

4.- Tiene fecha de ingreso a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar en la quincena 22/2017.

5.- No se tiene registro de la Convocatoria emitida por la autoridad educativa, derivado que su contratación, fue por necesidades del servicio acorde con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

6.- El perfil requerido fue el de Licenciado en Derecho y exhibió la documentación que acredita el mismo, cumpliendo con la exigencia del artículo 23 fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente que sólo exige cubrir el perfil requerido.

7.- No se tiene registro de la fecha de registro sede de aplicación, porque como ya se expresó y fundamentó en el punto 5 de la presente respuesta, la contratación fue acorde con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

8.- El Perfil es el indicado en el punto 6 de la presenta respuesta, no se tiene registro de parámetros, indicadores e instrumentos de evaluación que se tomaron en cuenta para la asignación, porque acorde con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la única exigencia a cubrir era el perfil que ya quedó referido en el punto 6 citado.

9.- Los criterios que se tomaron en cuenta para la asignación de la plaza, fueron las necesidades del servicio, acorde con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

10.- La C. Claudia Carranza Cruz, se encuentra adscrita al Cetmar 41, en Cancún, Quintana Roo.

11.- Las materias que imparte son Campo Disciplinar de Humanidades y Lógica.

12.- La autoridad Educativa que autorizó la plaza es el Ing. Ramón Zamanillo Pérez.

13.- No se tiene registro de la fecha de publicación de resultados, derivado que su contratación deviene de lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

14.- La presente respuesta al folio que no ocupa, lleva la firma de Mercedes Hernández Ramos y sello requerido. "(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Cédula profesional en el cual se **testó el CURP y la firma.**
2. Constancia de nombramiento con número de documento 5221115 en el cual se **testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular.**
3. Título profesional.
4. Curriculum vitae en el cual se **testó el RFC, CURP, fotografía, edad, estado civil, dirección, número celular personal y correo electrónico personal.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CYTM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP y la firma plasmados en la cédula profesional; el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular plasmados en la constancia de nombramiento con número de documento 5221115 y el RFC, CURP, fotografía, edad, estado civil, dirección, número celular personal y correo electrónico personal plasmados en el curriculum vitae.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA CURP Y LA FIRMA PLASMADOS EN LA CÉDULA PROFESIONAL; EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DE DOCUMENTO 5221115 Y EL RFC, CURP, FOTOGRAFÍA, EDAD, ESTADO CIVIL, DIRECCIÓN, NÚMERO CELULAR PERSONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL PLASMADOS EN EL CURRÍCULUM VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100570217.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS SIAPSEP, DEL CETIS 67, DE CHOLULA, PUE., ADSCRITO A LA DGETI, DE LA QUINCENA 201719."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "RECURSOS HUMANOS DE DGETI" (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100570217, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos, 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, adjunta la información."*(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Memorándum No. ASA (071)2017.
2. Nómina ordinaria de empleados quincena 201719, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en la nómina ordinaria de empleados quincena 201719.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA NÓMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS QUINCENA 201719; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

## PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100570317.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS SIAPSEP, DEL CETIS 67, DE CHOLULA, PUE., ADSCRITO A LA DGETI, DE LA QUINCENA 201720.."* (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100570317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos, 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, adjunta la información."*(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Memorándum No. ASA (072)2017.
2. Nómina ordinaria de empleados quincena 201720, en el cual se **testó el RFC y CURP**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en la nómina ordinaria de empleados quincena 201720.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA NÓMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS QUINCENA 201720; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100557517.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito los comprobantes escaneados de los gastos que tuvo el plantel CETIS 74 de la partida 24901 durante los meses de Junio, agosto, septiembre y octubre de 2017, especificando el fin de dicha compra.” (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: *“el CETIS 74 se encuentra en ensenada Baja California” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100557517**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Subdirector Administrativo y de Planeación del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 74, en el Estado de Baja California, adjunta información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: Registro Federal de Causantes (Filiación), domicilio, teléfono y correos personales; por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.*

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos*

personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.  
"(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Factura número 41 en el cual se **testó el domicilio particular y RFC.**
2. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
3. Factura folio 307777 en el cual se **testó el RFC.**
4. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
5. Factura número A 22341 en el cual se **testó el domicilio particular y RFC.**
6. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
7. Factura número A 22344 en el cual se **testó el domicilio particular y RFC.**
8. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
9. Factura número 51 en el cual se **testó el domicilio particular y RFC.**
10. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
11. Factura número A 61092 en el cual se **testó el RFC.**
12. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
13. Factura número A 60176 en el cual se **testó el RFC.**
14. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
15. Factura número A 60174 en el cual se **testó el RFC.**
16. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
17. Factura número A 60169 en el cual se **testó el RFC.**
18. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
19. Factura número 50 en el cual se **testó el domicilio particular y RFC.**
20. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
21. Factura número 62 en el cual se **testó el domicilio particular y RFC.**
22. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y domicilio particular plasmados en las facturas con folio 41, A 22341, A 22344, 51, 50 y 62; y RFC plasmado en las facturas con folio 307777, A 61092, A 60176, A 60174, y A 60169.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS EN LAS FACTURAS CON FOLIO 41, A 22341, A 22344, 51, 50 Y 62; Y RFC PLASMADO EN LAS FACTURAS CON FOLIO 307777, A 61092, A 60176, A 60174 Y A 60169; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 10.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100565117.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito de la Trabajadora (...) con RFC: (...), con clave presupuestal (...). Solicitamos el estatus laboral, cargo y/o funciones según la estructura en el Plantel CETIS100 desde Agosto 2016 hasta el semestre actual (agosto 2017-Enero 2018) así como sus horarios de trabajo, registros de asistencias y oficios de comisión. Así como El perfil profesional.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100565117, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 100, en el Estado de Nayarit, adjunta la información.” (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Of. 220(C-100)D-1137/2017, en el cual se **testó el RFC**.
2. Solicitud de personal, en la cual se **testó el RFC**.
3. Of. 220(C-100)D-1013.



4. Lista de asistencia.
5. Título profesional.
6. Historial académico, **en el cual se testó las calificaciones.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmados en el oficio con número 220(C-100)D-1137/2017 y en la solicitud de personal y calificaciones plasmadas en el historial académico.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADOS EN EL OFICIO CON NÚMERO 220(C-100)D-1137/2017 Y EN LA SOLICITUD DE PERSONAL Y CALIFICACIONES PLASMADAS EN EL HISTORIAL ACADÉMICO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO II.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100557317.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito los comprobantes escaneados de los gastos que tuvo el plantel CETIS 74 de la partida 24601 durante el mes de septiembre de 2017, especificando el fin de dicha compra." (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100557317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Subdirector del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 74, en el Estado de Baja California, adjunta información.” (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. 22 facturas, en las cuales se **testó el RFC**.
2. Of. 220 (CET-74)DIR/00175/2017.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en 22 facturas.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.11.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADOS 22 FACTURAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 12.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100572117.

- i. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito el listado de pagos de impresión realizadas por el CETIS 74, el área a la que fue destinado el materia, su autorización y la copia digital de las facturas.” (SIC)*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/12/2017-C

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100572117, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Subdirector Administrativo y de Planeación del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 74, en el Estado de Baja California, adjunta la información.”*  
(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. 56 facturas en las cuales se **testó el RFC**.
2. Of. 220(CET-74) RF/000643/2017.
3. Of. 220(DGETI-02BC) 0675/2017.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en 56 facturas.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.12.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADOS 56 FACTURAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 13.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100504717.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"1.- SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS CUATRO DICTAMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEBIDAMENTE REQUISITADOS (CON FIRMA Y SELLO DEL SUSCRIPTOR) CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LOS CUALES ASEGURA TENER EN SU PODER SEGUN COMUNICADO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, MISMOS QUE FUERON REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN ARCOS DE BELEN 79, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CDMX, PERTENECIENTE A LAS OFICINAS CENTRALES DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LOS CUALES DEBEN SER DE FECHA POSTERIOR AL 19 DE SEPTIEMBRE 2017*

*2.- SOLICITO TAMBIEN EN CASO DE QUE EXISTA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN GRATUITO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DEL INMUEBLE UBICADO EN ARCOS DE BELEN 79, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CDMX, PERTENECIENTE A LAS OFICINAS CENTRALES DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE FECHA POSTERIOR AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2017."* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), Oficialía Mayor (OM), y al Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0001100504717 recibida y turnada por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le envié la respuesta que da contestación a lo solicitado.*

*• Adjuntó como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los dictámenes de seguridad estructural debidamente requisitados, con los que cuenta la Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México. Es importante mencionar Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (Domicilio, teléfono celular, correo electrónico, RFC, CURP, foto, firma del interesado)." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Dictamen estructural A, en el cual se **testó nombre, número de DRO, firma, domicilio particular, logo de empresa, CURP, RFC y fotografía.**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/12/2017-C

2. Dictamen estructural B, en el cual se **testó domicilio particular, razón social, firmas, número de DRO, nombres, sello, fotografía, RFC y CURP.**
3. Licencia de conducir, en la cual se **testó nombre, domicilio y número de registro.**
4. Cédula profesional en la cual se **testó firma del interesado.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en nombre, número de DRO, firma, domicilio particular, logo de empresa, CURP, RFC y fotografía, plasmado en el dictamen estructural A; el domicilio particular, razón social, firmas, número de DRO, nombres, sello, fotografía, RFC y CURP, plasmados en el dictamen estructural B; nombre, domicilio y número de registro, plasmados en la licencia de conducir y firma del interesado plasmada en la cédula profesional.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.13.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, NÚMERO DE DRO, FIRMA, DOMICILIO PARTICULAR, LOGO DE EMPRESA, CURP, RFC Y FOTOGRAFÍA, PLASMADO EN EL DICTAMEN ESTRUCTURAL A; EL DOMICILIO PARTICULAR, RAZÓN SOCIAL, FIRMAS, NÚMERO DE DRO, NOMBRES, SELLO, FOTOGRAFÍA, RFC Y CURP, PLASMADOS EN EL DICTAMEN ESTRUCTURAL B; NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO DE REGISTRO, PLASMADOS EN LA LICENCIA DE CONDUCIR Y FIRMA DEL INTERESADO PLASMADA EN LA CÉDULA PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 14.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100504817.



III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"1.- SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS CUATRO DICTAMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEBIDAMENTE REQUISITADOS (CON FIRMA Y SELLO DEL SUScriptor) CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LOS CUALES ASEGURA TENER EN SU PODER SEGUN COMUNICADO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, MISMOS QUE FUERON REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN ARCOS DE BELEN 79, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CDMX, PERTENECIENTE A LAS OFICINAS CENTRALES DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LOS CUALES DEBEN SER DE FECHA POSTERIOR AL 19 DE SEPTIEMBRE 2017*

*2.- SOLICITO TAMBIEN EN CASO DE QUE EXISTA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN GRATUITO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DEL INMUEBLE UBICADO EN ARCOS DE BELEN 79, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CDMX, PERTENECIENTE A LAS OFICINAS CENTRALES DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE FECHA POSTERIOR AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2017."* (SIC)

IV. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), Oficialía Mayor (OM), y al Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0001100504817 recibida y turnada por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le envié la respuesta que da contestación a lo solicitado.*

*• Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los dictámenes de seguridad estructural debidamente requisitados, con los que cuenta la Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México. Es importante mencionar Se proporciona una versión pública en términos del el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (Domicilio, teléfono celular, correo electrónico, RFC, CURP, foto, firma del interesado)." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Dictamen estructural A, en el cual se **testó nombre, número de DRO, firma, domicilio particular, logo de empresa, CURP, RFC y fotografía.**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/12/2017-C

2. Dictamen estructural B, en el cual se **testó domicilio particular, razón social, firmas, número de DRO, nombres, sello, fotografía, RFC y CURP.**
3. Licencia de conducir, en la cual se **testó nombre, domicilio y número de registro.**
4. Cédula profesional en la cual se **testó firma del interesado.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en nombre, número de DRO, firma, domicilio particular, logo de empresa, CURP, RFC y fotografía, plasmado en el dictamen estructural A; el domicilio particular, razón social, firmas, número de DRO, nombres, sello, fotografía, RFC y CURP, plasmados en el dictamen estructural B; nombre, domicilio y número de registro, plasmados en la licencia de conducir y firma del interesado plasmada en la cédula profesional.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.14.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, NÚMERO DE DRO, FIRMA, DOMICILIO PARTICULAR, LOGO DE EMPRESA, CURP, RFC Y FOTOGRAFÍA, PLASMADO EN EL DICTAMEN ESTRUCTURAL A; EL DOMICILIO PARTICULAR, RAZÓN SOCIAL, FIRMAS, NÚMERO DE DRO, NOMBRES, SELLO, FOTOGRAFÍA, RFC Y CURP, PLASMADOS EN EL DICTAMEN ESTRUCTURAL B; NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO DE REGISTRO, PLASMADOS EN LA LICENCIA DE CONDUCIR Y FIRMA DEL INTERESADO PLASMADA EN LA CÉDULA PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 15.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100430017.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7888/17.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"1.-Directora I.T. Mérida, de la manera más atenta solicito a usted, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, indicarme si el certificado incompleto anexo del C. (...) es fidedigno y fue emitido por ese distinguido instituto, así como validado y firmado por usted, toda vez que dicho documento presenta inconsistencias en cuanto a los créditos que ampara y los que se ven reflejados, pues dice amparar 120 créditos y solo aparecen 116, por otro lado he de agradecer me proporcione copia de ese certificado incompleto en archivo digital con las materias y créditos reales que éste ampara. Agradeciendo de antemano la información le envío un cordial saludo." (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, la cual informó lo siguiente:

*"No es posible proporcionar lo solicitado, toda vez, que a la presente fecha el Instituto Tecnológico de Villahermosa no se han pronunciado al respecto del folio antes citado debido a los acontecimientos sucedidos el pasado 19 de septiembre de la presente anualidad. Aunado a ello se está realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida. Es importante señalar que la respuesta se proporcionará en cuanto se cuente con ella aproximadamente el día 15 de noviembre de 2017." (SIC)*

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*"En alcance a mi solicitud con número de folio 0001100430017, dirigida a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, presento el siguiente recurso de revisión a esa información, debido a las siguientes consideraciones: El documento enviado sin número de oficio de fecha 6 de noviembre de 2017 de la Unidad de Transparencia de la SEP, me indica que: "No es posible proporcionar lo solicitado, toda vez, que a la presente fecha el Instituto Tecnológico de Villahermosa no se han pronunciado al respecto del folio antes citado debido a los acontecimientos sucedidos el pasado 19 de septiembre de la presente anualidad", al respecto señalo que mi solicitud no fue a Tecnológico de Villahermosa, sino a la (...) actual Directora del Tecnológico de Mérida, por otro lado lo solicitado nada tiene que ver con los lamentables acontecimientos del 19 de septiembre, ya que lo solicitado fue indicarme si el certificado incompleto del C. (...) es fidedigno y fue emitido por ese distinguido instituto de Mérida, ya que de acuerdo al documento exhibido por esa persona está validado por ese instituto y firmado por su actual directora, además que dicho documento presenta inconsistencias en cuanto a los créditos que ampara y los que se ven reflejados, pues dice amparar 120 créditos y solo aparecen 116, agradeciendo me proporcione copia de ese certificado incompleto en archivo digital con las materias y créditos reales que éste ampara, asimismo, ese certificado incompleto señala haberse expedido en la Ciudad de Mérida Yucatán, por lo que debe obrar copia del mismo en ese Instituto, no en la CDMX. Por otro lado, siendo un derecho del sujeto obligado pedir prórroga para entregar la información*

solicitada, ésta se concedió sin informarme de este recurso, ya que mi solicitud inicial fue el 11 de septiembre del año en curso y apenas el 6 de noviembre se me hizo llegar un oficio donde me señala que no es posible proporcionarme lo solicitado, indicándome al mismo tiempo que se me proporcionará cuando se cuente con ella, aproximadamente el 15 de noviembre del año en curso, fecha que ya ha llegado a su término. Agradeciendo la información solicitada, me es grato enviarle un cordial saludo. ANEXO certificado sin testar entregado por el INAI en mi solicitud para más ágil su verificación.”

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 7888/17** a la **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 7888/17**, mediante los cuales la **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, manifestó lo siguiente:

*“PRIMERO.- Respecto al agravio señalado por el hoy recurrente hago de su conocimiento que la documental en cuestión fue emitida por el Instituto Tecnológico de Mérida y signado por la M.C Mirna. Manzanilla Romero actual Directora del Instituto en mención. Sin embargo por un error involuntario en la suma se puso que amparaba 120 créditos en lugar de 116 créditos que es lo correcto; siendo el caso que se procedió a solicitar al interesado, la entrega del documento original del certificado incompleto, para realizar la cancelación y la nueva expedición del certificado correcto.*

*SEGUNDO.- Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada del certificado incompleto en archivo digital con las materias y créditos reales que éste ampara. Es importante señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (Foto, nombre, número de control, firma del interesado, calificaciones y promedio).”*

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el nombre, foto, número de control, firma del interesado, calificaciones y promedio plasmados en la copia simple digitalizada del certificado con las materias y créditos reales.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.15.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE, FOTO, NÚMERO DE CONTROL, FIRMA**

DEL INTERESADO, CALIFICACIONES Y PROMEDIO PLASMADOS EN LA COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DEL CERTIFICADO CON LAS MATERIAS Y CRÉDITOS REALES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 16.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 1100400016017.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 8124/17.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegatos.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Por medio de esta solicitud se pide se haga llegar el TOTAL DE FLOTILLA VEHICULAR con que cuenta el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, así como numero de placas asignado a cada unidad vehicular, kilómetros marcados en cada vehículo, así como nombre, puesto, y licencia de manejo de la(s) persona(s) o responsable de cada vehículo. De la misma manera, se solicita la Hoja Única de Servicio (FUP) que mencione la adscripción al Instituto Tecnológico de Aguascalientes de la(s) persona(s) que sean responsables de uso de cada unidad vehicular.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, la cual informó lo siguiente:

*No es posible proporcionar lo solicitado, toda vez, que a la presente fecha este Instituto Tecnológico no ha terminado de recabar la información del folio antes citado debido a los acontecimientos sucedidos el pasado 19 de septiembre de la presente anualidad. Es importante señalar que la respuesta se proporcionará en cuanto se cuente con ella a más tardar el día 10 de noviembre de 2017 la cual será proporcionada a través del correo electrónico proporcionado por usted en la solicitud.” (SIC)*

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:



“No se ha dado respuesta a la solicitud hecha en mes de agosto.”

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 8124/17** a la **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 8124/17**, mediante los cuales la **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, manifestó lo siguiente:

*“PRIMERO.- En principio en fecha 20 de octubre del año en curso este sujeto obligado proporcionó respuesta al ciudadano, solicitándole su amable comprensión para remitir la respuesta emitida por el Tecnológico Nacional en México, aproximadamente en fecha 10 de noviembre del año en curso, derivado de los acontecimientos del 19 de septiembre del año en curso, toda vez que a la fecha no se habían incorporado normalmente a sus actividades. Por lo que nunca se ha negado el acceso a la información solicitada.*

*Sin embargo en virtud de que el ciudadano ejerció su derecho a recurrir la respuesta, por esta vía se remite la misma.*

*SEGUNDO.- Atendiendo el Principio de Máxima Publicidad contemplado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en aras de la transparencia le proporciono lo requerido.*

*A continuación enlisto el total de la flotilla vehicular del Instituto en mención. Cabe Señalar que dicha documental se encuentra tal y como lo solicita el ciudadano petionario.*

VEHICULO	PLACAS	MODELO	KILOMETRAJE
CHRYSLER JOURNEY	AEE-81 20	2009	139,294
CHEVROLET EXPRESS	AEE-7986	2009	137,410
FORD F-150	AE-27677	2007	61,852
CHEVROLET EXPRESS	AEE-8092	2000	310,331
GENERAL MOTORS C350	AE-27679	1996	89,804
GENERAL MOTORS S-10	AE-27673	1996	175,026
GENERAL MOTORS C150	AE-27676	1995	181,897
GENERAL MOTORS PANEL MINIBUS	1-ABL-68	1993	164,122
NISSAN ICHI VAN	AEE-81 14	1993	Dañado
NISSAN DOBLE CABINA	AE-27680	1982	53,754
NISSAN SENTRA SENSE	AFN-5807	2017	22,380
REMOLQUE	1-AE-1618	2005	N/A
<b>AUTOBUSES</b>			
OBNIBUS INTEGRALES	1-ABL-69	1994	Dañado
IRIZAR-SCANIA	2-ABR-92	2015	7,906
MARCAS DIVERSAS	1-ABM-16	1976	Dañado

*Adjunto como anexo 1 copia simple digitalizada de la licencia de manejo de las personas responsables de los vehículos en cuestión. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de*

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/12/2017-C

*Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (Domicilio, CURP, lugar de nacimiento, grupo sanguíneo, donador de órganos, descripción física (pelo, ojos, peso, estatura y foto).*

*Adjunto como anexo 2 copia simple digitalizada de la Constancia de nombramiento, de las personas que responsables de uso de cada unidad vehicular. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio).*

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el domicilio, CURP, lugar de nacimiento, grupo sanguíneo, donador de órganos, descripción física (pelo, ojos, peso, estatura y foto) plasmados en las dos licencias de manejo de las personas responsables de los vehículos en cuestión y el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio plasmados en las dos constancias de nombramiento, de las personas responsables del uso de cada unidad vehicular.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.16.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL DOMICILIO, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, GRUPO SANGUÍNEO, DONADOR DE ÓRGANOS, DESCRIPCIÓN FÍSICA (PELO, OJOS, PESO, ESTATURA Y FOTO) PLASMADOS EN LAS DOS LICENCIAS DE MANEJO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS EN CUESTIÓN Y EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PLASMADOS EN LAS DOS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO, DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL USO DE CADA UNIDAD VEHICULAR; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

PUNTO 17.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100318817.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 5693/17.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegatos

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito al (...) Director del CETis 17 correspondiente a la Dirección General de Educación Tecnológica industrial con ubicación en San Martín Texmelucan Puebla Pue., me informe: Nombre del personal administrativo y de servicios contratados en los años 2013, 2014, 2015, 2016 avalados con sus constancias de nombramiento. Nombre del personal administrativo y de servicios que llegaron a este plantel por cambio de adscripción en los años 2013, 2014, 2015, 2016 avalados por documento de cambio de adscripción. me informe si existió personal comisionado administrativo de servicios o docente de otros planteles a ésta Institución, de ser afirmativa su respuesta requiero nombre, área en la que se desempeñaban, funciones que realizaban, nombre de jefe inmediato y nombre de 2 de sus compañeros de trabajo.” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100318817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Adrián Campeche Paredes, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 17, en el Estado de Puebla, adjunta la información. Señala no contar con oficios de comisión, sin embargo, en aras de la transparencia remite oficios de presentación.” (SIC)*

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“La respuesta que me brindan, no corresponde a la solicitud que yo realice, me enviaron una respuesta que no corresponde, se equivocaron y me enviaron una respuesta que es emitida con el Folio 0001100320217 y el folio de mi solicitud es 0001100318817” (SIC)*



- VI. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 5693/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- VII. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 5693/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

**MTRA. ARELI CANO GUADIANA**  
**COMISIONADO PONENTE DEL INAI**  
**P R E S E N T E**

La Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia rinde los alegatos en tiempo y forma, que le fueron solicitados en el Recurso de Revisión citado al rubro, en los siguientes términos:

**ALEGATOS**

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (**DGETI**), mediante sistema interno de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**), Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información SEP (**SASAISEP**), a través del cual se requiere la información a las unidades administrativas, **ANEXO 1**, la cual manifestó:

**PRIMERO:** "En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100318817**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Adrián Campeche Paredes, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 17, en el Estado de Puebla, adjunta la información. Señala no contar con oficios de comisión, sin embargo, en aras de la transparencia remite oficios de presentación."

**SEGUNDO:** En dicha respuesta se adjuntaron cuatro anexos que constan de lo siguiente:

1. Anexo 1. Constancias de Nombramientos de los años 2013, 2014 y 2015.
2. Anexo 2. Cambio de Adscripción.
3. Anexo 3. Comisionados 2013.
4. Anexo 4. Faltantes en comisiones y/o cambios de adscripción (oficios de presentación). **ANEXO 2**

**TERCERA:** El hoy C. recurrente, señala que "la respuesta que me brindan, no corresponde a la solicitud que yo realice, me enviaron una respuesta que no corresponde, se equivocaron y me enviaron una respuesta que es emitida con el folio 0001100320217 y el folio de mi solicitud es 0001100318817"

**CUARTO:** Se adjunta impresiones de pantalla, mediante las cuales se observan los archivos adjuntos a la respuesta que envió la unidad administrativa. **ANEXO 3**

**QUINTO:** Atendiendo el alegato tercero se modifica la respuesta enviada y se adjuntan los archivos que dan respuesta al folio 0001100318817.

**SEXTO:** En virtud del acto recurrido se subsana y se envían anexos los archivos correspondientes al folio 0001100318817 en sus versiones públicas, mismas que fueron aprobados en Comité de Transparencia en acta ACT/CT/SE/28/08/2017-C, punto 4 de fecha 28 de agosto de 2017, la cual podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<http://www.sep.gob.mx/es/sep1/actas2017>

Por lo antes expuesto, se solicita amablemente el sobreseimiento del recurso en atención a lo mencionado en los artículos 156, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:** Lo anterior fue hecho del conocimiento al hoy recurrente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico el 14 de septiembre de 2017.

VIII. El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 5693/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **revoca** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se **instruye** para que:

1. A través de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica se pronuncie respecto del punto relativo al **nombre de dos** de los compañeros del personal comisionado del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número diecisiete.
2. A través de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, realice una búsqueda exhaustiva del nombre del personal administrativo y de servicios contratado en el año dos mil dieciséis, del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número diecisiete, así como de sus constancias de nombramiento respectivas. En caso de no localizar la información solicitada, deberá hacerlo del conocimiento del particular, de manera fundada y motivada.

En el caso de que el nombramiento contenga datos personales, se deberá llevar a cabo la versión pública, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 5693/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma; la cual en vía de cumplimiento manifestó la siguiente:

Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando Cuarto y Resolutivos Segundo y Tercero de la Resolución en comento, se informa que para atender los numerales citados:

1. El Ing. Adrián Campeche Paredes, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 17, en el Estado de Puebla, comunica que envía la plantilla del personal del Centro Educativo en comento, misma que se adjunta como **Anexo 1**, en la que se eliminan datos personales como es el RFC y CURP, esto con fundamento en el "Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en la plantilla de personal.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.17.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

PUNTO 18.-

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100600917.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Se solicita funciones y obligaciones del C. (...) actual director del CETis 17, así mismo el respectivo dictamen de idoneidad." (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: "SEP" (SIC)

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/12/2017-C

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100600917**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el (...), Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.01, en el Estado de Puebla, adjunta respuesta.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio No. 220 (CETis-17) 1391/2017.
2. Informe individual de resultados en el cual se **testó el CURP**.
3. Funciones y obligaciones generales del director.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el CURP que aparece en el informe individual de resultados.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/12/2017-C.18.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, A SABER EL CONSISTENTE EN EL CURP QUE APARECE EN EL INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.